

que se dióva expedir la Real Provision ordinaria  
para que los partícipes en los frutos desta Derrama  
concurran con la cota correspondiente de los frutos de  
ella, y de la que se condujo de la fabrica de la  
nueva Iglesia: cuyo fondo, y el de las colecciones de las hi-  
monas, que hicieren los vecinos desta Villa, se depositen  
en un Arca de tres llaves, que se catta fabricada para este  
efecto, en fuerza de lo acordado en Ayuntamiento de diez  
de Abril de mill seiscientos setenta y siete, con inter-  
venion de los Caballeros Comisarios nombrados para este  
efecto, y con la misma la de los Señores Cura Párroco desta  
Iglesia, y del Depositario que se nombrare, se devien  
los caudales depositados acordando los tiempos mas  
oportunos, para el abasto de los materiales, y proseeu-  
cion en la fabrica sin dependio de aquellos, y con la mayor  
combeniencia de la obra: formando para este fin un libro  
de cuenta en que se anoten con la debida formalidad  
las entradas, y salidas de estos Caudales, y manutienien-  
do en su poder las tres llaves de la expresada Arca res-  
pectivamente, uno. Sr. cura, el Caballero Comisario  
deste Ayuntamiento, y el Depositario, que se nombrare:  
para que vean, y demas que sean preciso, y necesario  
en el asunto, nombrazon por sus Comisarios a los Se-  
ñores Dn. Josef Diaz Alvarez, y Dn. Juan Spuche Capítula-  
res con todas las facultades necesarias, y con la debida  
poder a las personas que mas bien visto les fuere para el se-  
guinto de esta Instancia, y demas que ourre  
Con lo que se concluyo este Ayuntamiento, y se  
firmaron los Señores concurrentes, con el refu-